

*ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agapito Gómez Pascual y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agapito Gómez Pascual y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación, al efecto, formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los productores don Agapito Gómez Pascual y don Juan José Conejo Cabrera contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de dos de abril de mil novecientos sesenta y seis sobre admisión en la Empresa de que procedentemente obtuvieron despido, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis en la parte en que fué impugnada, confirmatoria de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración pública del pedimento formulado, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Calvo Navas y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Calvo Navas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Moisés Calvo Navas, don Julián Partida Gutiérrez, don José María Martín

Giménez, don Máximo Partida Hernández, don Félix Ruiz Riote, don Marciano Sánchez Gómez, don Wenceslao Plazo Ortega, don Mariano López Robles, don Agustín Martínez Mora, don Jesús Marigán Torralba, don Modesto Lozano Sánchez, don Valeriano Martín Sancho, don Leovigildo Cuesta de la Casa, don Nicolás Sánchez Prieto y don Julián Sastre Palomo contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se concede a la provincia de Valencia una subvención con destino a mitigar el paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1969, y previo acuerdo de los Ministros reunidos en Consejo en el día de hoy,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.411 para el bienio 1970-71, ha tenido a bien conceder una subvención para mitigar el paro en la provincia de Valencia, que será librada al Gobernador civil de dicha provincia.

1. Valencia: 2.000.000 de pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueba la relación de centrales eléctricas previstas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969.*

La Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, fijó un plazo de seis meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para establecer la relación de centrales y unidades de generación que hayan de entrar en servicio durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1975.

Se han analizado los balances de energía eléctrica de las diferentes zonas del mercado peninsular, con objeto de precisar las localizaciones de las nuevas instalaciones de generación.

Se ha tenido en cuenta la relación de centrales contenida en la propuesta del Plan Eléctrico formulado por UNESA y las solicitudes en trámite administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1969 se ha estudiado la relación de centrales y unidades de generación que hayan de entrar en servicio durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1975, según la previsión de los balances energéticos nacional y de cada zona del mercado peninsular, con los márgenes oportunos para tener en cuenta las consecuencias de los retrasos naturales inherentes a la ejecución de este tipo de instalaciones. Para confeccionar esta relación se ha contado con la colaboración de la industria eléctrica que presta este servicio al público, para identificar los emplazamientos más convenientes desde un punto de vista técnico y económico, resultando una estructura de equipo acorde con la contenida en el Plan Eléctrico Nacional, y situando las nuevas centrales próximas a los centros de gravedad de los consumos principales, dentro de los condicionamientos geográficos, técnicos y económicos de los emplazamientos en relación con el mercado eléctrico.

El funcionamiento de las modernas unidades térmicas y nucleares de mayor tamaño aconsejan dar de baja del servicio de la Red peninsular a aquellas centrales térmicas que por sus características técnicas, rendimientos y grado de utilización vayan quedando anticuadas y tengan comparativamente elevados cos-

tes marginales de explotación. Con ello se obtendrán significativas ventajas económicas en la generación y se mejorarán las condiciones de servicio.

Consecuentemente esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Para la entrada en servicio durante el primer periodo del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde el 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1975, han sido propuestas por las Empresas de UNESA y del INI las siguientes instalaciones de generación de energía eléctrica.

Zona	Sociedad	Central	Potencia en kW.
<i>Centrales hidráulicas</i>			
Cat.	Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.	Montañana	88.000
	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.	Escarpe	30.700
	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.	Moralets	100.000
C. L.	Hidroeléctrica Española, S. A.	Gabriel y Galán 1.º	100.000
		Cedillo 1.º y 2.º	220.000
		Cedillo 3.º y 4.º	220.000
		Aiarcón	73.500
		Contreras 1.º y 2.º	75.000
		Bolarque II (bombeo)	200.000
		Cijara IV	50.000
		Porma	60.000
		Villalcampo 4.º	75.000
		Castro 3.º	75.000
C. N.	Iberduero, S. A.	Villarino (ampliación)	200.000
		Tambre (nueva central)	51.800
N. O.	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.	Albarellos	59.200
		San Jorge	28.600
		Las Combas	24.000
		Salas	48.000
		Conso 1.º y 2.º	152.000
		Pie de Concha (primera fase)	200.000
		Tanes 1.º y 2.º	75.000
		Padron	54.500
		Arganza 1.º y 2.º	65.000
		Laciana 1.º y 2.º	48.000
Arag.	Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	Paradela	16.000
		Lanusa 1.º y 2.º	40.000
And.	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.	Bermejales 1.º	2.200
		Gudicena (bombeo) 1.ª etapa	140.000
		Guillena (bombeo) 2.ª etapa	70.000
		Carpio	20.000
		Menjíbar (ampl.) 1.º y 2.º	4.200
		Bombeo	140.000
		Total hidráulico	2.816.700
<i>Centrales térmicas</i>			
Combustible: Fuel-oil.			
Cat.	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.	San Adrián 1.º	350.000
		San Adrián 2.º	350.000
C. L.	Hidroeléctrica Española, S. A.	Resós 3.º	500.000
		Castellón 1.º	500.000
C. N.	Iberduero, S. A.	Castellón 2.º	500.000
		Santurce 2.º	500.000
N. O.	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.	Sabón 2.º	350.000
		Fbro	350.000
Arag.	Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.	Algeciras	500.000
And.	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.		
		Total	3.900.000
Combustible: Carbon.			
N. O.	Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.	Aboño	300.000
		Compostilla II 4.º	350.000
		Puentes de García Rodríguez	350.000
		Total	1.000.000
Combustible: Nuclear.			
Cat.	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., 23 por 100. Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., 23 por 100. Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., 23 por 100. Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A., 6 por 100. Electricité de France, 25 por 100	Vandellós 1.º (75 por 100)	375.000
		José Cabrera 2.º	350.000
C. L.	Unión Eléctrica Madrileña, S. A.		
C. N.	Hidroeléctrica Española, S. A., 33,3 por 100. Unión Eléctrica Madrileña, S. A., 33,3 por 100. Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., 33,3 por 100	Almaraz	500.000
		Lemoniz 1.º	500.000
		Total H. y T.	1.725.000
		Total H. y T.	9.441.700

(1) Esja 187.000 kW.

Segundo.—Las Empresas con centrales incluidas en la relación anterior deberán presentar en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio, la solicitud y documentación precisa para el trámite de autorización de las instalaciones, cuando no lo hubieran hecho anteriormente.

Además, y en cualquier caso, dentro del mismo plazo habrán de remitir a la Dirección General de Energía y Combustibles el programa detallado de ejecución de las instalaciones de generación, desde el comienzo de las obras o petición de ofertas hasta su terminación, especificando la aplicación durante dicho período de las inversiones a realizar.

Examinada la documentación anterior, esta Dirección General señalará las condiciones a que habrán de ajustarse las centrales que se vayan a construir para que se consideren incluidas en el primer período del Plan Eléctrico Nacional a todos los efectos.

Tercero.—Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución sin que se haya presentado la documentación indicada, se entenderá que la Empresa patrocinadora del proyecto renuncia a llevarlo a efecto.

Cuarto.—Los proyectos incluidos en el Plan Eléctrico Nacional quedarán sujetos a las reglas y limitaciones definidas en los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969.

Las centrales construidas quedarán adscritas a la Red peninsular y sujetas a las directrices de funcionamiento que señale la Dirección General de Energía y Combustibles.

Quinto.—Contra esta Resolución caben los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 25 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos de una longitud total de 404 metros, que arranca del apoyo número 88 de la línea que va de Subestación Badajoz a Olivenza, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto de 400 KVA, y relación 28.000/280-220 V., situado en terrenos de don Ricardo Froid, frente a la fábrica de viguetas Valca, en la carretera Badajoz-Valverde de Leganés, siendo su finalidad atender la demanda en aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.606-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 534 metros de longitud, que arranca del apoyo número 16 de la línea Jerez-Oliva y termina en un centro de transformación cubierto de 160 KVA, y relación 15.000 + 5 %/230-127 V., situado en el barrio bajo de Jerez de los Caballeros, siendo su finalidad atender al servicio en aquel sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de febrero de 1970.—El Delegado Provincial, A. Martínez-Mediero.—1.607-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 730 metros, que arranca del apoyo de salida de la línea que alimentaba a Higuera la Real y termina en un centro de transformación cubierto de 100 KVA, y relación 15.000/220-127 V., situado en las proximidades de las viviendas sindicales de Fregenal de la Sierra, siendo su finalidad atender el servicio de aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2618/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 14 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.608-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 y en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 32 de la línea Tordera-Lloret.

Final de la misma: En la E. T. «Condado de Jaraco» (290 KVA).

Término municipal: Lloret de Mar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Trifásica, aérea y subterránea de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,046 (trazado aéreo) y 0,020 (subterráneo).